

12 de octubre de 2021

INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN EN MATERIA ENERGÉTICA

Por: Eduardo Corzo, William H. ("Hunt") Buckley, Natalia Cosío y Sergio Guerrero

El pasado 31 de septiembre de 2021, el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética" (la "Iniciativa"), misma que se encuentra sujeta a discusión y aprobación del Congreso de la Unión previo a su publicación y entrada en vigor. Estos son los aspectos más relevantes:

- Se establece a la Comisión Nacional de Electricidad ("CFE") como responsable del Sector Eléctrico Nacional y se determina que el 54% del consumo eléctrico nacional será generado por ésta¹.
- La Iniciativa limita la participación de los privados en el sector eléctrico nacional a una generación máxima del 46% del consumo nacional. La CFE adquirirá la energía eléctrica y capacidad generada por el sector privado a través del Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE")² con base en las modalidades de contratos y a la regulación ésta determine³. La generación procedente de ciertos permisos de autoabastecimiento y la producción excedente de los Productores Independientes, no será reconocida por la CFE para efectos de adquisición de energía generada por privados (esta es la disposición textual, cuyo significado no es claro).
- A la entrada en vigor de la Iniciativa, serán cancelados: (i) todos los permisos de generación de energía eléctrica otorgados y pendientes de resolución, (ii) los contratos de compraventa de electricidad (*Power Purchase Agreements*, "PPAs" por sus siglas en inglés) que la CFE haya celebrado con privados y (iii) los Certificados de Energías Limpias ("CEL")⁴.
- Se elimina a los "Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética", esto es, a la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH")⁵ y su estructura y atribuciones se incorporarían a la Secretaría de Energía ("SENER"), incluyendo la incorporación de

¹ La Iniciativa no señala los motivos o la lógica utilizada para determinar este porcentaje de participación en la generación de electricidad.

² Actualmente el CENACE es el encargado de la operación del Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM"), así como de determinar el acceso y despacho de electricidad generada a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución. La iniciativa señala que el CENACE será incorporado a la CFE.

³ No es claro si bajo este nuevo modelo la CFE tendrá el respaldo del Estado Mexicano para el cumplimiento de todas las obligaciones que deriven de la adquisición de la energía eléctrica y la capacidad generada por el sector privado.

⁴ Estos certificados son emitidos por la CRE en función de la unidad de energía eléctrica generada a partir de energías limpias, como es la energía solar, eólica, geotérmica, mareomotriz, biomasa, entre otras, y son negociables a través del MEM. Los suministradores, usuarios calificados participantes del mercado y los usuarios finales que se suministren por el abasto aislado, así como los titulares de los contratos de interconexión legados que incluyan centros de carga, se encuentran obligados a adquirir CELs.

⁵ La Iniciativa no señala el motivo para eliminar a la CNH, ni atiende los efectos ni consecuencias de su incorporación a la SENER, por ejemplo, en relación con los contratos de exploración y extracción que actualmente se encuentran vigentes.

HAYNES BOONE

funciones específicas a la CFE. La Iniciativa no es clara sobre si funciones específicas de la CNH serán incorporadas a PEMEX.

Es importante señalar que la CRE, como órgano técnico y especializado, regula a la CFE y a todos los participantes del Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”). Actualmente, cuenta con, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) el establecimiento de las condiciones generales para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como para la prestación del Suministro Eléctrico, (ii) la expedición y aplicación de las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas de los servicios de transmisión, distribución y Suministro Básico y (iii) la expedición de los modelos de contratos de interconexión para las centrales eléctricas.⁶ Estas funciones específicas, de acuerdo con la Iniciativa, serán absorbidas por la CFE.

- Se transforma a las Empresas Productivas del Estado, CFE y Petróleos Mexicanos (“PEMEX”), en Organismos del Estado. Con esto se elimina el carácter de la CFE como un participante del Sector Eléctrico y se convierte en un Organismo del Estado⁷, autónomo en el ejercicio de sus funciones y administración.
- Bajo este nuevo modelo, la CFE será el Organismo del Estado encargado de (i) el control del Sistema Eléctrico Nacional; (ii) los procedimientos para el despacho de las centrales de generación propias y privadas; (iii) la transición energética en materia de electricidad; (iv) la prestación exclusiva del servicio de abastecimiento de energía eléctrica, (v) la adquisición de la energía eléctrica y capacidad generada por el sector privado y (vi) la determinación de las tarifas de las redes de transmisión y distribución, así como las tarifas para usuarios finales.
- Se eliminan las empresas subsidiarias de CFE (*CFE Generación I-VI; CFE Distribución; CFE Suministrador Servicios Básico; CFE Transmisión*)⁸ para que actúe como organismo único. Además de incorporar al Centro Nacional de Control de Energía (“CENACE”) a la CFE.
- Se adiciona el litio y los demás “minerales estratégicos para la transición energética”, como bienes de dominio de la Nación sobre los cuales no podrán otorgarse concesiones. No obstante, la Iniciativa establece que las concesiones que hayan sido otorgadas y que presenten antecedentes de exploración debidamente avalados por la Secretaría de Economía no serán canceladas. Actualmente, existen 36 proyectos de exploración y explotación de litio en nuestro país, todos financiados por capital extranjero y sobre los cuales destaca en viabilidad de un proyecto ubicado en el noroeste del Estado de Sonora.

⁶ De conformidad con el artículo 12 de la Ley de la Industria Eléctrica.

⁷ Esta se trata de una nueva figura administrativa creada por la Iniciativa. Será necesario entender la naturaleza jurídica de estos Organismos del Estado que parecen dejar a un lado el carácter de empresa como “organización dedicada a actividades industriales o de prestación de servicios con fines lucrativos” para convertirse en una dependencia más del Gobierno Federal.

⁸ Se mantiene a la subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” y las filiales “CFEnergía”, “CFE International” y “CFE Capital”.

HAYNES BOONE

- Asimismo, se establece como área prioritaria el desarrollo de las industrias requeridas para la transición energética y se establece que la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines⁹.

Por último, la Iniciativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, derogando desde ese momento todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la Iniciativa y otorgando un plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones necesarias al marco jurídico de la materia. Durante ese plazo, se señala que la CFE deberá asumir el control del Sistema Eléctrico Nacional y podrá tomar las decisiones necesarias para la cabal implementación de la Iniciativa¹⁰.

En suma, la Iniciativa busca limitar la participación de los privados en el sector eléctrico, reduciendo su participación y sujetando la comercialización de la electricidad a lo que determine la CFE. Asimismo, se prevé la desaparición de la CRE, la CNH y el CENACE y se busca la concentración de facultades en la CFE y la SENER. Para mayor información por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo:

[Alberto de la Peña](#)

[Ricardo Garcia-Moreno](#)

[George Y. Gonzalez](#)

[Edgar Klee](#)

[William H. \("Hunt"\) Buckley](#)

[Eduardo Corzo](#)

[Natalia Cosio](#)

[Sergio Guerrero](#)

⁹ La Iniciativa no define o determina qué industrias podrían ser consideradas como necesarias para la transición energética, ni proporciona mayor detalle respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que podrían ser utilizados por el Estado, de manera que quedaría sujeto a la amplia discreción de la CFE definir cuándo y en qué supuestos utilizar este precepto constitucional.

¹⁰ Esto parece otorgar amplias atribuciones a la CFE que no se encuentran delimitadas ni detalladas en el marco jurídico y que podrían exceder lo que, en su momento, determine el poder legislativo.